



NOTARIA DÉCIMA
DE LA COMPAÑÍA

ESCRITURA DE CONSTITUCION

AUSTROBROX S.A.

OTORGADO KARINA GONZALEZ JERVEZ Y OTRO

CUANTIA:800 DOLARES

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mi Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este cantón, Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señora Karina González Jervez casada, ecuatoriana y el Doctor Genaro Torres Cárdenas, soltero, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados todos los comparecientes en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan el actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: **MINUTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AUSTROBROX S.A. SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señora Karina González Jervez, casada, ecuatoriana y el Dr. Genaro Torres Cárdenas, soltero, ecuatoriano; mayores de edad, domiciliados todos los comparecientes en esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar.

CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo**

Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **AUSTROBOX S.A.** **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca de la provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-** El objeto social de la compañía será: La compañía tendrá como objeto social la industrialización, fabricación, procesamiento, mercadeo y comercialización de cartón y productos similares; la importación y exportación de toda clase de productos lícitos que estén en el comercio e industria del papel, cartón y otros similares. Para el cumplimiento de su objeto social podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, suscribiendo capital, comprando acciones o participaciones. Podría intervenir en todo lo permitido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano siempre que no contradiga su objeto. **Artículo 4º.- Plazo.** El plazo de duración de la



NOTARI: DECIMA
Cuenca-Ecuador

compañía es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital**

Artículo 5°.- Capital y acciones.- El capital social es de (\$ 800,00) **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en igual número de acciones nominativas y ordinarias de un dólar de valor nominal cada una. **Art. 6°.- Títulos de Acciones:** La compañía entregará a cada accionista los Certificados Provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley. Los Títulos de las acciones que podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía, y serán entregados a cada accionista de acuerdo al número de las acciones que le corresponda según el aporte pagado. **Art. 7°.- Participación de los Accionistas:** Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado. **Art. 8°.- Aumento o Disminución de Capital:** El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos ~~la mitad~~ del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de

resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. **Título III Del gobierno y de la**

administración Artículo 9°.- Administración y Representación

Legal: La administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General, el Directorio, el Gerente General y el Presidente. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual. **Art. 10°.- La Junta General:** La Junta

General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. **Art. 11°.- Juntas**

Ordinarias y Extraordinarias: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones legales. **Art. 12°.-**

Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en tales ocho días no se contarán ni el de la publicación ni el de la reunión. En la



NOTA-1 DECIMA
Guayaquil Ecuador

convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o el Gerente General. **Art. 13°.- Asistencia a las Juntas:** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, si el apoderado es accionista de la compañía o mediante poder notarial si el apoderado no es accionista de la compañía. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados. **Art. 14°.- Quórum:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Art. 15°.- Quórum Especial:** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días

contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión sin modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Art. 16°.- Juntas Universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y todos los accionistas deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. **Art. 17°.- Votación:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. **Art. 18°.- Dirección de las Sesiones:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un miembro del Directorio u otro accionista designado por la Junta General. Actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta general. **Art. 19°.- Derechos y Atribuciones de la Junta General:** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Elegir a los vocales principales y suplentes que formarán el Directorio de la compañía, y fijar sus honorarios. b)



NOTA 1 DEL LIMA
Compañía General de Cuentas - Ecuador

Designar al Presidente y Gerente General de la Compañía c) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones d) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; e) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados, f) Disponer el reparto de utilidades, amortización de Pérdidas y Fondos de Reserva Legal, g) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; h) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; i) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; j) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; k) Nombrar liquidadores, l) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y m) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. **Art. 20°.- Obligación de las Decisiones de la Junta:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **Art. 21°.- Actas:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía y por el Secretario que actuaron en la reunión. **Art. 22°.- El Directorio:** El Directorio de la compañía estará integrado por tres vocales principales y tres suplentes electos por la Junta, estos últimos actuarán en orden de elección en reemplazo de cualquier director principal. Los Directores, que podrán o no ser accionistas de la compañía, podrán

ser personas naturales o personas jurídicas, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la compañía, quien tendrá voz pero no voto, en caso de falta o impedimento los miembros designarán a un vocal que presida la sesión, actuará de Secretario el Gerente General o un secretario ad-hoc si éste faltare.

Art. 23º. – Convocatoria y Quórum: Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, mediante una comunicación escrita que incluye al fax, dirigida a cada director cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión, en la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día, y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurren sus tres miembros. **Art. 24º.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias:** El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter. **Art. 25º.- Reuniones sin Convocatoria:** Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con el orden del día propuesto; en este caso, todos los presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de necesidad el Directorio podrá también obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos



NO. 1 DE CIMA
Cuenca-Ecuador

los asuntos que le competen, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso bastará que la mayoría de los miembros, en forma individual o colectiva den a conocer su voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido o someter por escrito el texto de una moción aprobada por ellos. Se entenderá que hay votación mayoritaria cuando haya el pronunciamiento de la mayoría simple de sus miembros, no obstante haber sido consultados la totalidad de sus miembros. El pronunciamiento de los vocales se hará conocer mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito. El respectivo documento o documentos suscritos por tales miembros se archivarán Junto con las actas de las sesiones de Directorio. El Gerente General o quien haga de secretario sentará además en el libro de actas una certificación de que el Directorio ha tomado las resoluciones referidas e insertará el texto de ellas en dicha certificación. **Art. 26°.- Derechos y Obligaciones del Directorio:** El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Expedir, a petición del Gerente General, los reglamentos que requiera la operación de la compañía; b) Prestar su asesoramiento y consejo al Gerente General en todos los asuntos en los que él solicite su intervención c) Las demás establecidas en otros preceptos de los estatutos de la empresa, d) Dictar las políticas de acción de la empresa e) Las atribuciones y facultades conferidas al Directorio podrán ser asumidas en cualquier tiempo y sin ningún requisito previo, por la Junta General. **Art. 27°.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, y a falta

de esta será elegido por el Directorio ~~de~~ entre sus vocales. Durará ~~dos~~ años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía.

Art. 28°.- Derechos y Atribuciones del Presidente: El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas. b) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, impedimento o falta. c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; d) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio, e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía, y, f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos. **Art. 29°.- Del Gerente General:** La compañía tendrá un Gerente

General designado por la Junta General y en su ausencia será elegido por el Directorio. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. **Art. 30°.- Derechos y**

Atribuciones del Gerente General: El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes



NO. 1 DE CIMA

Cuenca Ecuador

actas, c) Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales y los títulos de las acciones; d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social, e) Convocar a sesiones de Juntas Generales y de Directorio ordinarias o extraordinarias, f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el balance y el estado de resultados y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía. g) Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas. h) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley. i) Nombrar a funcionarios requeridos por la compañía, estableciendo sus funciones y fijando sus remuneraciones. j) Actuará de Liquidador en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro liquidador. k) Los demás que le imponga la Ley y el presente Estatuto. **Art. 31°.- Del Comisario:** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durará un año en el ejercicio de las funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **Art. 32°.- Atribuciones del Comisario:** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.

Título IV Disolución y liquidación Artículo 33°.- Norma general.-
La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Art.**

34°.- **Disolución y Liquidación Anticipadas:** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. **CLAUSULA CUARTA.- APORTES.-** A) El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en su totalidad por los socios fundadores, conforme se adjunta un certificado de cuenta de integración de capital, que indica: - El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: A) La señora Karina González Jerves suscribe 798 acciones de UN DÓLAR cada una; B) El Dr. Genaro Torres Cárdenas suscribe 2 acciones de UN DOLAR cada una.

ACCIONISTAS	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
Karina González Jerves	798,00	798,00	798
Genaro Torres C.	2,00	2,00	2
TOTALES:	800,00	800,00	800

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan a al Dr. Felipe Coello Cordero para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

NOTA: ÚLTIMA
Cuenca-Ecuador

Dr. Atentamente, Doctor Felipe Coello, Abogado con matrícula número mil ochocientos noventa y dos del Colegio de Abogados del Azuay.-Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconociendola como suya la ratifica en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.-

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E

BANCO DEL PICHINCHA



NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

NOTA DECIMA
Cuenca-Ecuador

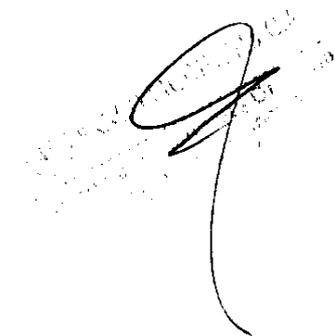
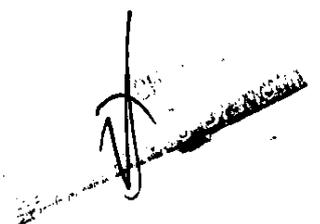
Agencia: 22 - CUENCA
Fecha: 2010/06/09
Deal ticket: 369041510
Solicitado por: PMENDIET - MENDIETA ORELLANA PATRICIA VALERY
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 800.00
Descripción: AUSTROBOX S.A
Nro. De documento: 0102941978
Nro. De soporte: 0102941978



Firma del solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Cajero 22-04
 Agencia Cuenca



NOTARÍA DECIMA
Cuenca-Ecuador

Aquí el documento habilitante.- Me presentaron las cédulas de Ley. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en un solo acto del cual doy fe.-f) Karina Gonzalez.-C.C. 010179795-9.-f) Genaro Torres.-C.C. 010294197-8.-f) El Notario F. Morales T.-

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el mismo día de su celebración.-



Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que dando cumplimiento a la resolución No. SC.DIC.C.10. 521, de fecha 18 de junio del 2.010, he sentado razón al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía AUSTROBOX S.A.- Cuenca, junio 23 del 2.010

EL NOTARIO:



NOTARÍA DECIMA
Cuenca-Ecuador

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

Re-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 521 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y ocho de junio del dos mil diez, bajo el No. 406 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **AUSTROBOX S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4.764. **CUENCA, VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA

CEDULA DE CIUDADANIA 010179795-9

NOMBRES Y APELLIDOS: GONZALEZ JERVEZ KARINA
DISTRITO: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO: 12 DICIEMBRE 1969
REG. CIVIL: 009 02585 76

AZUAY / CUENCA
SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA

PAULO GEOVANNY COELLO ARNESTO
EMPLEADO: PRIVADO

RENATO JOSE GONZALEZ M
MORTA ROSA JERVEZ CUEVA
CUENCA
FECHA DE EMISION: 08/07/2003
FECHA DE EXPIRACION: 08/07/2015

REN 0202509

AZUAY

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

192-0012
NUMERO

GONZALEZ JERVEZ KARINA

AZUAY / CUENCA / HUAYNACAPAC

0101797959

CUENCA
CANTON

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARI DECIMA
Cuenca-Ecuador



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.É.11. 731

Cuenca, 8 ABR 2011

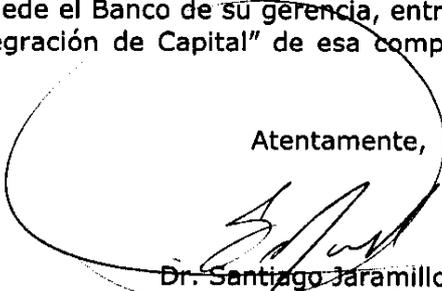
Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AUSTROBOX S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

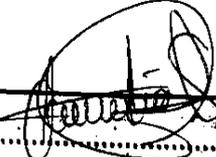
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma:	
Nombre:	Claudia Guzmán
C.I.:	0104372228
Fecha:	06-10-2011
Función:	Contador